89 OCHENTA Y NUEVE.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. -Memorándum DA Nº 233/2020 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa N° 99/18 "*ADQUISICIÓN DE LINÓLEO PARA EL IMA" ID N° 352.008.*----------

Dictamen N°: 462P
Fecha: - 4 SEP 2020

Señor Intendente.-

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue: ----------

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 24 de agosto de 2020 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 99/18 "ADQUISICIÓN DE LINÓLEO PARA EL IMA" ID N° 352.008.**Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".----------*

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…".----------*

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

1196

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

JORGE

04 SEP 2020

11:40 hs.

DIRECCION DE ADQUISICIONES		
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION	
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECOM.	
D.G.D.U.	D. TRANSITO	
D.G.C.	D. HACIENDA	
D.G.G.	D. RECAUDACIONES	
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.	
D.G.P.	INSP. GRAL.	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	CONTRATOS	
D.RR.HH.	SEGUROS	
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO	
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO	
D. CONTRALORIA	SECRETARIA	

OBS.:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

88 OCHENTA Y OCHO

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley... "----------

III. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de la **Contratación Directa N° 99/18 "ADQUISICIÓN DE LINÓLEO PARA EL IMA"- ID N° 352.008,** en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS menciona lo siguiente: ... *"En fecha 24 de octubre del año 2.018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.*

*En fecha 02 de noviembre del año 2.018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.*

*En fecha 30 de noviembre del año 2.018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.*

*En fecha 12 de diciembre del año 2.018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.*

*En fecha 20 de diciembre del año 2.018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres... "*----------

En el apartado N° 3 el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *"Atendiendo lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03, que expresa: "**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:** Inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; se recomienda **Declarar Desierto el presente llamado** y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio declarado desierto, la realización de un nuevo llamado... "*---
Fdo: Abg. Dionisio Mereles Verón.- Director, Dirección de Adquisiciones.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres Flores.- Director General, Dirección General de Administración y Finanzas.- Lic. Luz María Bobadilla, Directora, Instituto Municipal de Arte.----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Dagnerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramirez F.
Abogada

$7 OCHENTA Y SIETE

-Se encuentra en el expediente **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP**, Fecha de Publicación del Llamado: 12 de octubre de 2018.----------

-**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1754/2018,** Reserva: 2148, Fecha de emisión: 03/10/2018, Descripción: **"ADQUISICIÓN DE LINOLEO PARA EL IMA",** Entidad: Municipalidad de Asunción. Línea Presupuestaria: Tip: 2, PRG: 120, Sub Pr. 4. S.G.O.G: 390, F.F. 30, O.F 1, Presupuesto Vigente 2018: Gs. 17.300.000. Certificación Actual: Gs. 9.800.000. **Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto.- Abog. Juan Heinichen.- Director-Dirección de Hacienda-Lic. Braulio Ferreira M, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.**----------

-Obra, Memorándum N° 221/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 en el que se solicita la adquisición de Linóleo para la Escuela de Danzas dependiente de la Dirección Del Instituto Municipal De Arte.- **Fdo: Sr. Tito Adrián Jara.- Director.- Instituto Municipal de Arte.**-------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la Contratación Directa N° 99/18 "ADQUISICIÓN DE LINÓLEO PARA EL IMA" ID N° 352.008,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30°;** por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado,** quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción